MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1106-2024 INFORME TÉCNICO SAP Nº 87 DE 2024 EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 4727 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1106 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, martes, 7 de mayo de 2024

R. EX. Nº **01166/2024**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico SAP N° 87 de 2024, mediante Memorándum (D.P.) N° 523/2024, correspondiente al EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4727 DE 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1106 de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1106 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de 1.542 toneladas de anchoveta y 2.263 toneladas de sardina común.

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico Nº 87 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 523/2024, indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho al indicar que los armadores artesanales cesionarios se encontraban inscritos en las unidades de pesquerías antes referidas, en la Región de Los Ríos, en circunstancias que lo están en la Región del Biobío.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que "la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.".

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Nº 1106 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 1106 de 2024, que autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón, Nº 2400, Talcahuano, la cesión de 1.542 toneladas de anchoveta y 2.263 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 3°, la frase "Región de Los Ríos" por "Región del Biobío".
- b) Reemplazar en su Visto y en su resuelvo 3º el guarismo 32 por "217":

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico <u>controldecuotas@sernapesca.cl</u>, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

